



# OBLIGACIONES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS



COMUNIDAD DE MADRID



# OBLIGACIONES REGISTRALES

## ACTOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

- Modificación en los estatutos.
- Cambios en los cargos de Junta Directiva.
- Apertura, cambio y cierre de delegaciones o establecimientos.
- Suspensión, disolución o baja de la asociación y sus causas.
- Declaración y la revocación de la condición de utilidad pública.
- Las asociaciones que constituyen o integran federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones.
- La incorporación y separación de asociaciones a una federación, confederación o unión de asociaciones o a entidades internacionales.
- Certificado de identidad deportiva del Club.

# OBLIGACIONES DOCUMENTALES

## LA ASOCIACIÓN DEBERÁ DISPONER

- Estatutos originales.
- Acta o documento Fundacional.
- Libro Registro de Socios.
- Contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, resultado y situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
- Libro de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- Hojas de reclamaciones.
- Protección de datos.
- Certificado electrónico digital.

# FISCALIDAD DE LAS ASOCIACIONES

## OBLIGACIONES DE CARÁCTER CENSAL O DECLARATIVO

- **CIF**

Todas las asociaciones deberán obtener en AEAT un CIF, es como para una persona física el DNI, necesario para identificar a la entidad en sus relaciones mercantiles, con Hacienda y demás órganos institucionales.

- **Alta de actividad económica**

La mayoría de las asociaciones realizan actividades económicas, es decir emplean recursos materiales o medios humanos para distribuir su producto o servicio. El IAE determina las obligaciones fiscales que le corresponden al Club (IVA, IS, IRPF, etc.). El alta se tramita en la AEAT mediante el modelo 036.

- **Declaración de operaciones con terceros**

Es un modelo informativo, es decir, no supone el pago o devolución de importe alguno.

En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las operaciones con terceros en las que hayamos superado los 3.005,06€ durante el ejercicio anterior. Se presenta mediante el modelo 347.

- **Declaración de donaciones**

Solo deberán presentar la declaración informativa aquellos clubes que hayan sido declarados de utilidad pública. Se presenta mediante el modelo 182.

# FISCALIDAD DE LAS ASOCIACIONES

## OBLIGACIONES DE CARÁCTER CONTRIBUTIVO

La mayoría de impuestos sólo devengará cantidades en caso de que proceda el hecho “imponible”, en cuyo caso, deberá autoliquidarse (IBI, impuesto de matriculación, impuesto especial sobre hidrocarburos, ITP y AJD). En otros muchos casos, es la asociación la obligada al pago del impuesto por su mera existencia y/o por el desarrollo de alguna actividad, en cuyo caso deberá practicar y calcular la correspondiente declaración y afrontar su pago.

- **IAE**

Todas asociaciones disfrutan de una exención en este impuesto de Actividades Económicas durante los dos primeros años de actividad. A partir del tercer año, solo lo permanecerán exentas aquellas asociaciones que no superen el millón de euros de importe neto de la cifra de negocios.

- **IS**

Es una obligación para todas las asociaciones sin ánimo y grava los beneficios obtenidos anualmente por la entidad, si bien es cierto que disfrutan de una exención parcial. Estarán obligadas las asociaciones que desarrollen una actividad económica y sólo estará exento de su presentación la que cumpla una serie de requisitos cuando el límite de sus ingresos totales supere los 75.000€.

Si la autoliquidación arroja saldo positivo, la asociación tendrá que abonar la correspondiente cuota, se inicia la obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta de este impuesto (en abril, octubre y diciembre). Dicho impuesto se presenta mediante el modelo 200.

- **IRPF**

Las asociaciones no pueden ser sujetos pasivos de este impuesto. No obstante pueden quedar obligadas a practicar retenciones por este concepto a personas físicas a las que satisfacen rentas del trabajo o del alquiler: trabajadores, profesionales, arrendadores, en cuyo caso deberá presentarse el modelo 111, 115, 190 y 180 según corresponda.

- **IVA**

Muchas asociaciones resultarán exentas debido a la actividad realizada. En caso contrario, es decir, para el caso que alguna actividad desarrollada se encuentre sujeta y no exenta, surgirá la obligación de liquidar las declaraciones que correspondan. (Modelo 303 y 390)

Por otro lado, si se compaginan los dos tipos de actividades (exentas y no exentas) deberá aplicarse la regla de prorrata, salvo que se pueda diferenciar ambas sin ninguna duda.



# OBLIGACIONES LABORALES

- Cuando se vaya a desarrollar una actividad laboral, hay que comunicar a la autoridad laboral la apertura de centros de trabajo.
- Salvo excepciones concretas, es necesario formalizar el alta en la TGSS de cada trabajador, así como formalizar su contrato de trabajo en adecuación al puesto de trabajo a desarrollar y comunicarlo al SEPE.
- Es necesario formalizar mensualmente las retribuciones de todos los trabajadores en una hoja de salario y tramitar el pago de los Seguros Sociales.
- Diariamente hay que formalizar un registro de jornada por cada trabajador que preste servicios.
- Siempre que la entidad cuente con, al menos, un trabajador por cuenta ajena, es necesario que ésta cuente con la adaptación a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

# SEGUROS

- Seguro en el ámbito de las organizaciones de voluntariado. (Obligatorio)
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Entidad. (Recomendado)
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Junta Directiva. (Recomendado)
- Seguro de accidentes, enfermedad y asistencia sanitaria de los entrenadores, deportistas y participantes. (Recomendado)
- Seguros obligatorios derivados de la aplicación de convenios colectivos.